

ACUERDO N° 686.- En la Ciudad de San Luis a DIEZ días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, ausente los Señores Ministros: OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Que atento al principio constitucional establecido en el Art. 14 bis que garantiza el derecho al “descanso y vacaciones pagas”, que el propósito de las mismas es que sean efectivamente gozadas teniendo en cuenta que se persigue la reparación físico-psíquica del trabajador. Y por otra parte teniendo en cuenta el Art. 7º del Régimen de Licencias vigente (Acuerdo 560/07), que determina que “los periodos de licencia por vacaciones no son acumulable en ningún caso.”

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas a este Superior Tribunal

ACORDARON: I) Que Magistrados, Funcionarios y empleados en general, deberán hacer uso de las licencias compensatorias pendientes en su totalidad, durante el año en curso (2012), las que no podrán ser prorrogadas para el año siguiente.

II) Que las licencias compensatorias pendientes quedan prorrogadas de manera automática hasta el 16 de Diciembre del corriente año.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-